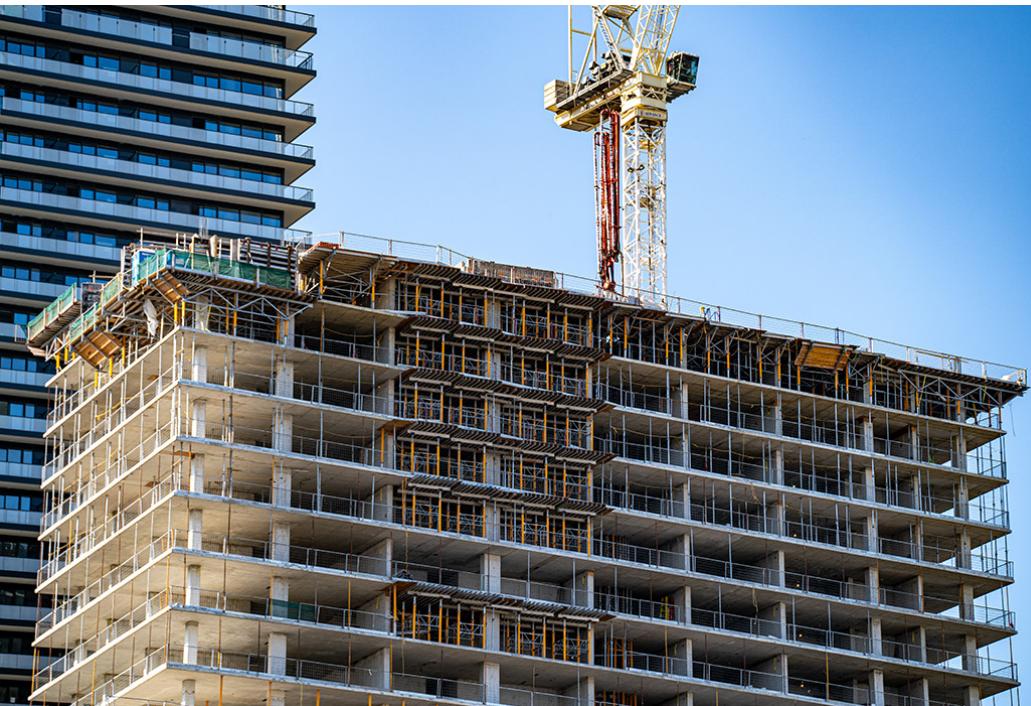




IMPUESTOS
INTERNAOS



Brochure:
Obligaciones y Exenciones
del Sector Construcción
(Norma General Núm. 07-2007)

Obligaciones y Exenciones del Sector Construcción (Norma General Núm. 07-2007)

Una correcta comprensión de los procedimientos para la determinación de impuestos es fundamental para que las empresas cumplan adecuadamente con sus obligaciones. La transparencia y claridad en la aplicación de estos procedimientos aseguran el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones tributarias.

En este sentido, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emitió la Norma General Núm. 07-07, que regula la determinación de impuestos para las empresas del sector construcción. Esta norma establece los lineamientos para la correcta retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) y el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industriales y Servicios (ITBIS), así como las condiciones para la exención del Impuesto Sobre Activos (ISA) y el uso de comprobantes fiscales.

Impuestos Sobre Activos (ISA)

Es un impuesto anual aplicable sobre los bienes en poder del contribuyente, sean estos Personas Jurídicas (con operaciones o no), o Personas Físicas con Negocios de Único Dueño.

Las empresas constructoras que estén realizando o vayan a realizar proyectos de construcción podrán beneficiarse de la exención del Impuesto Sobre Activos, remitiendo al correo registroproyectosim@dgii.gov.do los siguientes documentos:

- 1 Formulario FI-DVB-010 Solicitud de Exclusión Temporal ISA - Sector Construcción.
- 2 Estados Financieros auditados.
- 3 Constancia de los desembolsos realizados por el Estado en los casos de proyectos estatales.
- 4 Remitir la información dentro de los primeros 120 días de iniciado el proyecto.

Notas:

- En el asunto debe colocarse la siguiente información: EXENCION PERIODO [especificar año].
- Estas solicitudes de exención requieren que el proyecto se encuentre previamente registrado.
- En caso de que no haya presentado las declaraciones juradas del ISR e ISA se pueden presentar los Estados Financieros Preliminares con detalles de las notas correspondientes a la cuenta construcción en proceso.
- Cuando se trate de proyectos estatales se puede solicitar la exención por el valor registrado como avance recibido.
- Es obligatorio notificar oportunamente a la DGII si hay extensión en el plazo de ejecución, indicando los motivos.

Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Cuando se efectúen pagos por servicios contratados, las retenciones del ISR deberán realizarse según los siguientes porcentajes:

- 2% del pago realizado a maestros constructores o ajusteros.
- 10% del valor facturado por servicios profesionales de ingenieros, arquitectos y agrimensores.
- 2% sobre pagos realizados para retribución de trabajadores bajo responsabilidad de maestros constructores o ajusteros.

Retenciones del Impuestos sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

Cuando se efectúen pagos por servicios sujetos a ITBIS, las retenciones del impuesto deberán realizarse de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- 18% sobre el 10% del monto total facturado en trabajos que incluyan materiales, equipos o piezas de la construcción.
- 100% del ITBIS facturado por personas físicas.
- 30% del ITBIS facturado por personas jurídicas.

Nota:

- El trabajo realizado por los obreros, maestros de obra o ajusteros, no está sujeto a la aplicación del ITBIS.
- En las obras realizadas bajo la modalidad de contrato de administración, la aplicación del ITBIS se efectuará sobre el porcentaje determinado del costo de la obra.

Comprobantes Fiscales

La adquisición de materiales para la construcción de obras, así como el pago por servicios contratados debe estar sustentada en comprobantes fiscales válidos.

Importante:

- *Deberán llevar un sistema de contabilidad por proyecto cuando tengan dos o más obras simultáneamente en proceso de ejecución, de forma tal que se establezcan los resultados operativos de cada proyecto de manera individual.*
- *La Declaración Jurada del IR-2 debe presentar datos consolidados.*
- *El ITBIS pagado en materiales de construcción para bienes Categoría 1 debe registrarse como parte del costo.*
- *Los gastos de mano de obra deben ser razonables según parámetros del sector.*
- *Los pagos entregados a maestros constructores o ajusteros no requerirán de comprobantes fiscales y deben ser reportados anualmente a la DGII conjuntamente con la declaración del Impuesto Sobre la Renta.*
- *Las empresas dedicadas a la construcción y venta de inmuebles deberán registrar sus ingresos a partir del momento en que el bien sea vendido o entregado a su cliente. Esta transacción debe estar sustentada en comprobante fiscal valido.*

dgi.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Noviembre 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     